REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CARDONA GARCIA
DEMANDADO: ORLANDO CARDONA LENIS Y OTRO
DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN
RADICACION: 762484089002-**2019-00264-**00

Visto el informe secretarial y, de cara a la información brindada por la apoderada de la parte demandante, sobre el fallecimiento de uno de los demandados el señor Orlando Cardona Lenis, se requiere a la apoderada del fallecido Abogada Libia María Saavedra Zuluaga, para que informe la existencia de herederos ciertos de su representado, a efecto que se hagan parte en la presente causa, trámite necesario para continuar con la actuación.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 127 DE HOY 27 OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4896f174d02457f960cce83d50f1c55d8c0b5a5d503a6ce7e2856002bb1ce4**

Documento generado en 26/10/2022 03:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado Número76248489002-**2019-00391-**00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Teresa de Jesús Vélez Chaves

En atención al informe de secretaria que antecede, y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, y de conformidad con el artículo 286 del código general del proceso se CORRIGE el auto que modifico la liquidación de crédito fechado 18 de octubre de 2022, donde se indicó como nombre de la demandada **Teresa de Jesús Angulo**, cuando lo correcto es **Teresa de Jesús Vélez Chaves**.

En lo demás permanezca incólume al auto.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 127 DE HOY 27 OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b53c1c4b6ea6a9252a04845701558ea12aa2757fb5093909232ce1b9ca90c5f**

Documento generado en 26/10/2022 03:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO NÚMERO	76248489002-**2019-00543**-00
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	GUILLERMO GÓMEZ MORENO
DEMANDADOS	ILDEFONSO SAAVEDRA GARCIA, JORGE ENRIQUE GARCIA SAAVEDRA, MANUEL ANTONIO GARCIA SAAVEDRA, MIRIAM GARCIA DE BERMUDEZ, IRMA GARCIA SAAVEDRA, MARIA ANTONIA GARCIA SAAVEDRA, OFELIA VIVAS DE GARCIA, JOSE MARIA GARCIA SAAVEDRA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADA

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y en atención a la solicitud de aplazamiento de audiencia programada para el pasado 25 de octubre de 2022, que hace la curadora Ad-Litem, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

RIMERO: CITAR a las partes, para que concurran el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LAS 10:00 AM, PARA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL (PRESENCIAL),** sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado concurran los testigos que pretendan hacer valer.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 127 DE HOY 27 OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4bae85d8dca6cf21433a41705201f2d3ca032c8944bd6ae1334faa9a3e5bee**

Documento generado en 26/10/2022 03:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 762484089002-**2021-000370**-00
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO RINCÓN JARAMILLO
DEMANDADO: EDISON ZUÑIGA OSPINA
Y JESUS ALVARO CAICEDO PIEDRAHITA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Visto él informa de secretarial que antecede, y como quiera que, en auto del 6 de octubre de 2022, se omitió ordenar pago de títulos en favor del demandante José Ignacio Rincón Jaramillo, así como tener por notificado por conducta concluyente conforme lo dispone el Art. 301 del C.G.P., al señor Jesús Álvaro Caicedo Piedrahita, ello en virtud al acuerdo que celebro con la parte demandante. En consecuencia, se adiciona el mencionado proveído así: el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO, por conducta concluyente al señor JESUS ALVARO CAICEDO PIEDRAHITA, conforme lo establece el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR, el pago de los títulos que para este proceso le han sido descontados al señor Jesús Álvaro Caicedo Piedrahita, en favor de la parte demandante, de conformidad con los solicitado en el acuerdo alelado visible archivo digital No 30

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 127 DE HOY 27 OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a51765b80a2f49e3d5c9a52e937916a9b076eae793bd91c1c52e33ac04e70e**

Documento generado en 26/10/2022 03:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado -**2021-00380-**00
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Nicomedes Perlaza Hinestroza

Teniendo en cuenta el informe secretarial, que antecede y la información remitida por el apoderado de la parte demandante, se ACEPTA el aplazamiento de la diligencia de secuestro.

De igual manera se **REQUIERE** a la parte actora para que un término de **(30) TREINTA DÍAS**, siguientes a la notificación del presente proveído allegue al despacho las resultas del acuerdo de pago que informa archivo digital No 39.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 127 DE HOY 27 OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ac2683c54beffe708e85398c3f0cf8983309ce2dcb7afaa13c20f327c534b7**

Documento generado en 26/10/2022 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-**2021-00445**-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Guido Fernández García
Demandados	Indeterminados

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, e integrado en debida forma el contradictorio con los señores Adolfo Fernández García Y Consuelo Fernández García, en la forma prevista en el Art. 8 de la ley 2213 del 2022, quienes a través de declaración extra juicio no presentaron oposición alguna a los hechos y pretensiones de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurran **EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M., PARA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL (PRESENCIAL),** sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado concurran los testigos que pretendan hacer valer. Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada en la forma legal establecida.

De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 127 DE HOY 27 OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e126457c54085d3ed9a29342787a6ff8fc4d99c32741dc38a38f47db1f0080**
Documento generado en 26/10/2022 03:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO Nro. 029
COMITENTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – PALMIRA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA TERESA DUBERQUE RINCÓN
DEMANDADOS: AGUSTÍN CEBALLOS LÓPEZ, EDWAR JULIÁN RESTREPO CEBALLOS y RUBY CEBALLOS LÓPEZ
RADICACIÓN: 76-520-40-03-005-2020-00230-00

RADICACION INTERNA: 762484089002-**2022-00452**-0

Teniendo en cuenta el informe secretarial, que antecede y lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se le requiere para que informe al Despacho, si pretende desistir de la Comisión, para devolver las diligencias al Despacho Comitente.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 127 DE HOY 27 OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a363176d19a48e1183a4deb41b0015ddff3471295a43d14bc18c7981a159b4d7**

Documento generado en 26/10/2022 03:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-**2022-00592**-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Fundación Coomeva
Demandado	Expertos en Equipos S.A.S. y Diana Marcela Sánchez Quintero

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.-ADECUE las pretensiones de acuerdo a la literalidad del título pagare No 991599

a) Indique las cuotas por capital vencidas a la fecha de la presentación de la demanda y que dieron lugar a la aceleración del plazo.

b) Indique el capital que se acelera a partir de la presentación de la demanda.

c) Indique los intereses corrientes de las cuotas vencidas a la presentación de la demanda.

2.- **ALLEGUE** el certificado de existencia del establecimiento de comercio Expertos en Equipos S.A.S.

3.- **ACLARE** si la demandada Diana Marcela Sánchez Quintero, está siendo demandada como persona natural o como representante legal de la empresa Expertos en Equipos S.A.S.

4- APORTE nuevamente el pagare, el documento denominado la solicitud de crédito persona jurídica toda vez que se encuentran mal escaneado, lo que impide su correcto estudio.

5.- APORTE la demanda integrada en solo escrito con las modificaciones que haya lugar en virtud de lo indicado en este auto.

Notifíquese

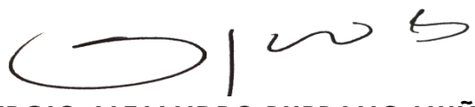

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 127 DE HOY 27 OCT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca1104d79ef284c869a13b0d90e972c08ba8efb790524c1ef474f9581be098e**
Documento generado en 26/10/2022 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica